REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

Protocolo N°2014-17-01-31-P

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

**DENOMINADA IMPORTACIONES IDFDIANAFLORES CÍA. LTDA.**

**OTORGADA POR**

**SRA. DIANA ELIZABETH FLORES TORRES**

**SR. LENIN DANIEL SALAZAR FLORES**

**CUANTÍA: 1.000,00**

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 - QUITO

J.L.T.

DI COPIAS

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, a **veinte y ocho** de **agosto** del año dos mil catorce, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, Doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen: la señora **DIANA ELIZABETH FLORES TORRES, casada** por sus propios y personales derechos, el señor **LENIN DANIEL SALAZAR FLORES, soltero** por sus propios y personales derechos, , los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y hábiles a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía ecuatoriana, cuyas copia fotostática debidamente certificada se agrega.- Advertido que fueron los comparecientes de los efectos y resultados de esta escritura por mí la Notaria, así como examinada que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es éste: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una de compañía de

responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores: DIANA ELIZABETH FLORES TORRES, portador de la cédula de ciudadanía número 0301141529, de estado civil casada, Lenin Daniel Salazar Flores, portador de la cédula de ciudadanía número 1718314469, de estado civil soltero; mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes, hábiles en derecho para contratar y obligarse, libre y voluntariamente, declaran bajo juramento que el nombre, nacionalidad y domicilio de los socios fundadores de la compañía que se constituye mediante el presente documento son acordes con la realidad, así como declaran bajo juramento su voluntad de fundar y constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LOS SOCIOS FUNDADORES Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA IMPORTACIONES IDFDIANAFLORES CÍA. LTDA. De conformidad con el artículo 137 de la Ley de Compañías vigente, por medio del presente instrumento, los comparecientes declaran bajo juramento la siguiente información y normas relativas a la compañía de responsabilidad que en el presente acto fundan, constante en los estatutos de la compañía que se detallan a continuación. TÍTULO I. DE LA CONSTITUCIÓN. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN. Se constituye la compañía de responsabilidad limitada cuya razón social será "IMPORTACIONES IDFDIANAFLORES CÍA.LTDA.", y que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las pertinentes de la República y el presente estatuto. ARTÍCULO SEGUNDO:

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

OBJETO SOCIAL.- El objeto de la compañía es a) la comercialización , importación, exportación, distribución y concesión de componentes LED, televisiones, refrigeradoras, cocinas, computadoras, repuestos y accesorios y partes electrónicas para equipos electrónicos, como los de línea blanca, electrodomésticos, equipos de audio y video, celulares, productos de limpieza para los equipos precitados y reparación y mantenimiento de celulares, tablets y equipo electrónicos, b). Obtención de la representación, uso de marcas comerciales, licencias, franquicias o servicios de empresas nacionales o extranjeras cuyas actividades tengan relación con su objeto social; c). Actividad mercantil como mandante, mandataria, agente y/o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras cuyas actividades tengan relación con su objeto social;d). Representación en el Ecuador o en el extranjero de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad u objeto social tenga relación con su objeto social; e). Participación en licitaciones públicas y privadas, concurso de ofertas relacionados con su objeto social. En fin, desarrollar todas las actividades, actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social. ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. ARTÍCULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador. Puede

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

además, establecer otras agencias o sucursales y representaciones dentro y fuera del país. TITULO II. DECLARACION JURAMENTADA, INTEGRACION DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES. ARTÍCULO QUINTO: Los socios declaran bajo juramento que están de acuerdo con el contenido del presente estatuto y que suscriben y pagarán en numerario, el capital social de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 1.000,00), capital que se encuentra dividido en mil participaciones sociales, del valor nominal de un dólar cada participación. ARTÍCULO SEXTO: DE LAS PARTICIPACIONES. Los socios suscriben y pagarán sus participaciones de la siguiente manera:

| Socios | Participaciones suscritas | Capital Pagado | Capital Total | Porcentaje Total |
|---|---|---|---|---|
| DIANA ELIZABETH FLORES TORRES | 500 | $.500 | $.500 | 50% |
| LENIN DANIEL SALAZAR FLORES | 500 | $ 500 | $.500 | 50% |
| TOTALES | 1.000,00 | $.1.000,00 | $.1.000,00 | 100% |

En consecuencia, el capital suscrito y pagado es de MIL DOLARES (USD 1.000,00), mismo que será pagado, mediante aporte en numerario, Los comparecientes, socios fundadores de la compañía "IMPORTACIONES IDF DIANAFLORES CÍA. LTDA.", declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución financiera., dado que las aportaciones son en numerario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley de Compañías. TITULO III. DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION. ARTÍCULO SÉPTIMO: GOBIERNO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, órgano supremo; y será administrada por el Gerente General y el Presidente, según el caso. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos, es decir, la mitad más uno de los votos asistentes a la sesión. No podrá considerarse válidamente constituida en primera convocatoria la Junta General de Socios, si los concurrentes a la misma no representaren más de la mitad del capital social; en

segunda convocatoria la Junta General se constituirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Cada participación da derecho a un voto y los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Conforme lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley de Compañías, las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Gerente General, del Presidente o cualquier otra forma establecida en la ley. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. ARTÍCULO OCTAVO: EXCEPCIÒN.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Socios quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten por unanimidad constituirse en Junta General y suscribir el acta bajo sanción de nulidad, conforme lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías. ARTÍCULO NOVENO: CONVOCATORIAS.- Las convocatorias deberán estar suscritas por el Gerente General o el Presidente de la compañía, conteniendo el motivo por el cual se llevará a cabo, el día, la fecha, el lugar y la hora de la reunión. La convocatoria se efectuará con una anticipación de por lo menos ocho días previos al día fijado para la reunión; en los cuales no se contabilizará ni el día de la convocatoria, ni el día de la junta. Se la deberá realizar por medio de un escrito dirigido al domicilio que tengan registrados cada socio en la compañía. ARTÍCULO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 - QUITO

DÉCIMO.- DELEGACIÓN.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante escritura pública, ya sea de poder general o especial, el mismo que será remitido al Gerente General con la respectiva comunicación. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LAS ACTAS.- Las actas de las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Socios serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta; en las actas de las Juntas Generales Universales adicionalmente a los anteriores, deberán firmarlas todos los socios asistentes. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o computadora, en las que las actas figurarán una a continuación de otra en riguroso orden cronológico; y deberán ser foliadas en numeración continua, sucesiva y rubricadas, cada una por el Secretario. Además se llevará un expediente donde se archivarán los documentos relacionados con las convocatorias, cartas o poderes de representación y demás asuntos tratados y resueltos por las Juntas Generales. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General y en su ausencia, las personas que fueren designadas para este efecto por la Junta General. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Sin perjuicio de las atribuciones contenidas, en el artículo 118 de la Ley de Compañías vigente, son atribuciones de la Junta General: A. Nombrar y remover por causas legales, al Presidente y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones, que serán independientes de los resultados económicos de la sociedad; a. Conocer el estado de la compañía mediante las cuentas del balance y los informes de los administradores; dictar las resoluciones

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DRA. MARIELA POZO ACOSTA M P A NOTARIA 31 QUITO

correspondientes y fijar la política general de los negocios de la compañía; b. Establecer las normas de control que estime convenientes para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades; c. Acordar las reformas de los estatutos y del capital social; d. Decidir la disolución de la compañía y nombrar su liquidador, así como decidir su escisión; e. Resolver la apertura y/o supresión de sucursales y agencias dentro del territorio nacional o fuera de él; f. Resolver la distribución de los beneficios sociales y dividendos que deberán repartir anualmente a los socios; g. Decidir cuando proceda, las acciones que correspondan contra los administradores y funcionarios de la compañía, así como la exclusión de socio por las causales previstas en el Artículo 82 de la Ley de Compañías; h. Decidir sobre la prórroga del contrato social, sobre su disolución o su escisión; i. Interpretar los estatutos; j. Crear los órganos o funciones apropiadas y hacer los nombramientos pertinentes fijando sus remuneraciones; k. Autorizar al Gerente General para que enajenen o establezca gravámenes sobre los inmuebles o muebles de la compañía; l. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes; y, m. Resolver sobre todos los asuntos que según los presentes estatutos, no correspondan a otro organismo o funcionario. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE. El Presidente durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado legalmente. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a. Velar por el cumplimiento del objeto social, de la Ley, de los Estatutos y de las resoluciones de la Junta General; b. Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c. Suscribir

DRA. MARIELA POZO ACOSTA M P A NOTARIA 31 - QUITO

conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y firmar con las actas de la Junta General, cuando actúe como Secretario; d. Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; e. Subrogar al Gerente General en la representación legal de la compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento de éste; f. En general, las demás atribuciones que le confiere la ley, estos estatutos y la Junta General. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General es el representante legal de la compañía en todo acto judicial y extrajudicial, y gozará de las facultades constantes en la ley. Durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a. Ejercer con amplios poderes la administración y el manejo de los negocios sociales y la representación legal de la compañía, sujetándose en todo caso, a las limitaciones establecidas en estos Estatutos y en resoluciones de Junta General; b. Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; c. Suscribir las actas de la Junta General; d. Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; e. Concurrir a nombre de la compañía a la celebración de escrituras públicas, cuyo otorgamiento haya sido autorizado por la Junta General; f. Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad; g. Presentar informes detallados y regulares, con la periodicidad que determine la Junta General, acerca de la situación de la compañía, acompañada de los Estados Financieros correspondientes; h. Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminado dichos contratos por

causas legales, cuando fuere del caso; i. Usar la firma y obligar a la compañía en todo documento de crédito, sin más limitaciones que las establecidas por la ley y los presentes estatutos; j. Nombrar apoderados generales de la compañía; k. Ejecutar toda clase de actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social; y, l. Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General, y en general todas aquellas que sean necesarias y convenientes para la defensa de los intereses de la compañía. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: FISCALIZACIÓN.- La fiscalización de la compañía estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá cuando lo considere oportuno, contratar los servicios de un fiscalizador, el que tendrá como facultades las establecidas en la Ley de Compañías y durará en sus funciones un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Se designa como Gerente General al señor Lenin Rodrigo Salazar Ruiz; quien tendrá la representación legal conforme la ley y estos estatutos y como Presidente Diana Elizabeth Flores Torres, quien subrogará al Gerente general en la representación legal de la compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento de éste; f- En general, las demás atribuciones que le confiere la ley estos estatutos. ARTÍCULO VIGÉSIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios gozarán de los derechos establecidos en el artículo 114 de la Ley de Compañías vigente y todos aquellos derechos inherentes a su participación social, contenidos en las leyes, reglamentos y disposiciones pertinentes. Sus deberes se encuentran contenidos en el artículo 114 de la Ley de Compañías vigente, sin perjuicio de otros inherentes a su participación social, contenidos en las leyes, reglamentos y disposiciones pertinentes. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley en la forma en que determine la Junta

General de Socios. El ejercicio anual de la compañía se contará desde el primer de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Conforme el artículo 109 de la Ley de Compañías, la compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la compañía se efectuará de acuerdo con las normas legales pertinentes. Son causales de la disolución anticipada de la compañía, todas las que se hallen establecidas por la Ley o en la resolución de la Junta General conforme a la Ley. En caso de disolución y liquidación de la compañía, respecto al nombramiento de sus liquidadores, principal y suplente, se observará lo constante en la Ley de Compañías y sus reformas. TERCERA.- AUTORIZACIÓN Y PODER: Los socios fundadores facultan a los doctores Patricia Alvear Peña, portador de la cédula de ciudadanía 0102664042 y/o Carlos Alfonso Jerves Ullauri, portador de la cédula de ciudadanía 0101673705 y/o al señor José Antonio Baquero Calle, portador de la cédula de ciudadanía 1707263537, para que efectúen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato y su aprobación, inscripción y demás diligencias hasta la total constitución de la compañía "IMPORTACIONES IDFDIANAFLORES CÍA. LTDA.", ante las instituciones públicas y privadas que determina la legislación ecuatoriana; en especial los socios fundadores les otorgan poder amplio y suficiente para realizar el trámite de apertura del Registro Único de Contribuyentes RUC ante el Servicio de Rentas Internas. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de la presente escritura pública." Se cumplieron los preceptos legales hasta aquí la minuta que los compareciente la ratific-a en todas sus

0000006

# REPUBLICA DEL ECUADOR
# SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
# ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
# OFICINA QUITO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7665063
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION
**RESERVANTE:** 0101673705 JERVIS ULLAURI CARLOS ALFONSO
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 27/08/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** IMPORTACIONES IDEDIANAFLORES CIA LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/09/2014 8:39:28 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 De ACUERDO A LA RESOLUCION No SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL.**
**SECRETARIO GENERAL.**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: QIUDVS a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA  No. 171831446-9

APELLIDOS Y NOMBRES
SALAZAR FLORES
LENIN DANIEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1994-11-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAZAR RUIZ LENIN RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FLORES TORRES DIANA ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-03-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-08

001133338

DIRECTOR GENERAL

Lenin Salazar

FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024

024 - 0199
NÚMERO DE CERTIFICADO

1718314469
CÉDULA

SALAZAR FLORES LENIN DANIEL

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PONCEANO
PARROQUIA

3
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030114152-9

FLORES TORRES DIANA ELIZABETH

CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES

LUGAR DE NACIMIENTO

26 FEBRERO 1973

FECHA DE NACIMIENTO

REG.CIVIL 002- 0004 00202 F

NACIONALIDAD SEXO

CAÑAR/ AZOGUES

LUGAR DE INSCRIPCION

AZOGUES 1973

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V3333112222

NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO LENIN R SALAZAR RUIZ

ESTADO CIVIL

SUPERIOR TEC.SUP.SECRET.EJEC.

INSTRUCCION PROFIOCUP

ARTURO TEODORO FLORES

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

LIA MAGNOLIA TORRES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 08/01/2009

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

08/01/2021

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0603320

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
M P A
NOTARIA 31 - QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

010 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0185 0301141529

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

FLORES TORRES DIANA ELIZABETH

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN 1
COTOCOLLAO

CANTÓN PARROQUIA 4 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

partes. Minuta firmada por el Doctor Carlos Jerves Ullauri afiliado al Colegio de Abogados del Azuay bajo el número ochocientos treinta y cuatro.- Esta escritura la hace para los fines legales consiguientes.- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaría, aquel se ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo de todo lo que doy fe.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

SRA. DIANA ELIZABETH FLORES TORRES

C.C. 0301141529

Lenin Salazar

SR. LENIN DANIEL SALAZAR FLORES

C.C. 1718314469

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

0000008

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA OTORGADA POR **DIANA ELIZABETH FLORES TORRES, Y LENIN DANIEL SALAZAR FLORES** DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A **VEINTE Y OCHO** DE **AGOSTO** DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**LA NOTARIA**

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

**DRA. MARIELA POZO ACOSTA**
**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**

# Registro Mercantil de Quito

0000009

**TRÁMITE NÚMERO: 55551**

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

| | |
|---|---|
| **NÚMERO DE REPERTORIO:** | 36464 |
| **FECHA DE INSCRIPCIÓN:** | 08/09/2014 |
| **NÚMERO DE INSCRIPCIÓN** | 3550 |
| **REGISTRO:** | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

| Identificación | Nombres | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|---|---|---|---|---|
| 0301141529 | FLORES TORRES DIANA ELIZABETH | Quito | SOCIO | Casado |
| 1718314469 | SALAZAR FLORES LENIN DANIEL | Quito | SOCIO | Soltero |

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

| | |
|---|---|
| **NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:** | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| **FECHA ESCRITURA:** | 28/08/2014 |
| **NOTARÍA:** | NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA |
| **CANTÓN:** | QUITO |
| **N°. RESOLUCIÓN:** | NO APLICA |
| **AUTORIDAD QUE APRUEBA:** | NO APLICA |
| **NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:** | NO APLICA |
| **PLAZO:** | 50 AÑOS |
| **NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:** | IMPORTACIONES IDFDIANAFLORES CIA. LTDA. |
| **DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:** | QUITO |

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

| Capital | Valor |
|---|---|
| Capital | 1000,00 |

**5. DATOS ADICIONALES:**

| |
|---|
| GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL; ADM: P Y GG; 5 AÑOS; RL: GG. |



Nº 08

# Registro Mercantil de Quito

0000010

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

**DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)**
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito



Nº 0805805

21167

0000011

| SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS | FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA | |
|---|---|---|
| **RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:** Ive | portaciones IDFDIANA FLORES CIA LTDA | |
| **EXPEDIENTE:** | **RUC:** | **NACIONALIDAD:** Ecuatoriana |
| **NOMBRE COMERCIAL:** | | |
| **DOMICILIO LEGAL** | | |
| PROVINCIA: Pichincha | CANTÓN: Quito | CIUDAD: Quito |
| **DOMICILIO POSTAL** | | |
| PROVINCIA: Pichincha | CANTÓN: Quito | CIUDAD: Quito |
| PARROQUIA: La Delicia | BARRIO: La Florida | CIUDADELA: |
| CALLE: Av Occidental | NÚMERO: N52-120 | INTERSECCIÓN/MANZANA: Calle La Florida |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: 3303264 | TELÉFONO 2: 3303261 |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: | CORREO ELECTRÓNICO 2: dflores@idf.iveportadora.com |
| CELULAR: 0980563 4 | FAX: | |
| **REFERENCIA UBICACIÓN:** Junto a Chevrolet | | |
| **NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:** Lenin Salazar | | |
| **NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:** 1707989925 | | |

**Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.**

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Amparito 16/6/16
Registro de Sociedades

**Nota:** el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1398

Dirección: VEINTIMILLA E4-66 Y AV. AMAZONAS

0000012

Autorización SRI No. 9999999999 20/12/2013
Valida hasta 20/12/2020

DUPLICADO DE FACTURA

| | |
|---|---|
| PERIODO FACTURADO | AGOSTO 2014 |
| C.I./RUC | 0301141529 |
| TIPO DE SERVICIO | TELEFONIA |
| CATEGORIA | COMERCIAL |
| NUMERO | 22262126 |
| FECHA DE VENCIMIENTO | 25 - SEPTIEMBRE - 2014 |

| | |
|---|---|
| FACTURA No. | 001-777-004790089 |
| MESES IMPAGOS | 1 |
| FECHA DE EMISION | 24/08/2014 |
| VALOR RECLAMO | 0 |
| VALOR A PAGAR | $ 257.53 |

NOMBRE: FLORES TORRES DIANA ELIZABETH

DIRECCION: AV OCCIDENTAL N52 120 Y AV LA FLORIDA EN EL LOCAL VALLEJO

BARRIO: INAQUITO — CIUDAD: 0 - -

CANAL DE PAGO: VENTANILLA — BANCO: — CUENTA O TARJETA:

CUPÓN NÚMERO 0

DETALLE DE RUBROS

| CONCEPTO | UNIDADES | VALOR |
|---|---|---|
| PENSION BASICA | - | 12.00 |
| GUIA DE QUITO | - | 211.30 |
| LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET | 50m42s | 2.84 |
| CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES | 14m3s | 0.39 |
| LLAMADA NAC AUTOMATICA OFFNET | 12m14s | 1.37 |
| CONSUMO LOCAL | 84m55s | 2.04 |
| SUBTOTAL | - | 229.94 |
| I.C.E (15%) | | 0.00 |
| IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%) | - | 27.59 |
| DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD | - | 0.00 |
| DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD | - | 0.00 |
| TOTAL FACTURA | - | 257.53 |
| INTERES POR MORA | - | 0.00 |
| INTERES FINANCIAMIENTO | - | 0.00 |
| TOTAL A PAGAR | - | 257.53 |

| CONCEPTO | UNIDADES | VALOR |
|---|---|---|

DUPLICADO

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 0301141529 se encuentran asociado(s) 3 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.
En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.

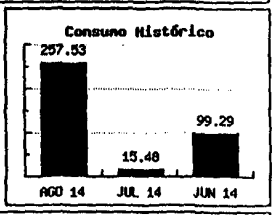


PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170726353-7

APELLIDOS Y NOMBRES
BAQUERO CALLE JOSE ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1971-06-09

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. CC.PUB.Y SOC.

V3333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAQUERO LIMA JOSE ANTONIO EVARISTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALLE BAQUERO MARIA SOL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-05-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-12

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL EMPLEADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0125
NÚMERO DE CERTIFICADO

1707263537
CÉDULA

BAQUERO CALLE JOSE ANTONIO

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

QUITO
CANTÓN

IÑAQUITO
PARROQUIA

3
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA